



202011290407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1129 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 AGO. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 74712-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por JULIO CESAR SUYÓN PECHE, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 313-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L se otorgó licencia de uso de agua a favor de Suyón Sandoval Miguel, para el predio con código 50828 para área bajo riego de 3,00 ha, volumen máximo de agua de 11 269 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante escrito de fecha 13 de julio del presente año, el señor Suyón Peché Julio César, por derecho propio y en representación de sus siete hermanos, solicitó extinción y otorgamiento de nuevas licencias por fraccionamiento de área, puesto que su padre Suyón Sandoval Miguel, propietario del predio con código catastral 50828 con un área total de 3,46 ha. y un área bajo riego de 3,00 ha., ha independizado el mismo y les ha entregado parcelas de áreas iguales a cada uno de sus hijos;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 186 -2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fracción del predio solicitada por el administrado;

Que, el administrado por derecho propio y en representación de sus hermanos solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 313-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para el predio con código catastral 50828, al haber adquirido junto con sus 7 hermanos partes iguales de dicho predio, para tales efectos presenta un documento de Parcelación, con todos los datos técnicos de cada una de las áreas adquiridas, así como las Minutas de Compra Venta otorgadas por Suyón Sandoval Miguel a cada uno de los ocho nuevos propietarios del predio con código catastral 50828, y la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1129 -2020-ANA-AAA JZ-V

demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorícese la notificación electrónica a el siguiente correo penelope.munozm@gmail.com; de acuerdo a lo solicitado por la administrada; donde serán notificados con los actos procedimentales derivados del presente procedimiento, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 313-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de SUYÓN SANDOVAL MIGUEL, para el predio de código catastral 50828, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de SUYÓN PECHE NELSON ALVY para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, a favor de SUYÓN PECHE DE TTITO DEYCI MARIBEL Y TTITO HUILLCA MARIO CELSO para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, a favor de SUYÓN PECHE JULIO CÉSAR para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, a favor de SUYÓN PECHE JOSÉ MIGUEL para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, a favor de SUYÓN PECHE FLOR BERTILA Y RIOJAS SANDOVAL JULIO PERCY para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, a favor de SUYÓN PECHE JOSÉ WILMER para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, a favor de SUYÓN PECHE JOSÉ ESTEBAN Y RIOJAS SANDOVAL MARLENY MILAGRITOS para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego y a favor de SUYÓN PECHE MARÍA ROSARIO Y REYNOZA SANTISTEVAN NERIO ORLANDO para el predio sin código catastral de 0,375 ha. bajo riego, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan, L03 Bancas, predios ubicados en el bloque de riego Chapoñan- Fanupe- Zorros- Huaca de Barro, código de bloque PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centro de del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). It lists 10 beneficiaries for the 'COLONIZACION SASAPE' project.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1129 -2020-ANA-AAA JZ-V

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909
S/C	78	94	141	189	455	540	557	546	577	490	134	105	3 909

**ARTÍCULO 4º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar la presente resolución a Sullón Peche Julio César, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay  
DIRECTOR